

Don Pedro Barba, médico palentino del rey Felipe IV. Aportación documental

Jose Luis Barrio Moya

Entre los años de 1842 y 1852 se publicaron en Madrid, en siete tomos y cuando ya había fallecido su autor, una notable obra de erudición, la muy famosa *Historia bibliográfica de la medicina española*, importante aportación del médico vallisoletano Antonio Hernández Morejón, que a pesar de sólo alcanzar hasta el siglo XVIII, todavía es imprescindible fuente de información sobre el tema.

Antonio Hernández Morejón nació en la localidad vallisoletana de Alaejos en 1773, en la época más activa de la Ilustración española, falleciendo en Madrid en 1836. Estudió en la Universidad de Cervera y más tarde en la de Valencia, donde ya estaba matriculado en 1793 para cursar medicina. Una vez finalizados sus estudios alcanzó el cargo de director anatómico de la mencionada universidad levantina. Gran experto en higienismo logró contener, en 1803, una epidemia de peste que asolaba Conil y amenazaba Valencia. En Mahón, donde fue médico castrense, pudo atajar una epidemia de escorbuto que dieztaba a la población. Aquellos éxitos hicieron que su fama se extendiera por toda España. Iniciada la guerra de la Independencia Antonio Hernández Morejón fue nombrado director del Hospital Militar de Orihuela, desde donde realizó un enorme esfuerzo para conjurar una epidemia de fiebre amarilla que se desarrolló en Murcia y Valencia durante aquellos calamitosos años. Finalizada la contienda Hernández Morejón fue nombrado, en 1815, protomédico del ejército de Aragón y posteriormente del rey Fernando VII, cargo este último que ocupó hasta su muerte en 1836.

Hernández Morejón nos dejó la siguiente breve biografía del médico palentino:

Pedro Barba. Castellano viejo, estudió medicina en Valladolid, de cuya universidad fue catedrático de prima, médico de cámara del rey Felipe IV y del infante Don Fernando, protomédico general de los reinos de Castilla y de la Inquisición. Escribió:

1º.- *Vera praxis ad curatione tertianae stabilitus, falsa impugnatur liberantur hispani medici a calumniis, Madrid 1642. Este tratado está reducido a prodigar alabanzas a la quina, aprobar su uso en las intermitentes, y a defender a los médicos que la administran contra la opinión de otros extranjeros, que proscriben su uso.*

2º.- *Tratado de la esencia, causas, pronóstico y curación de la peste. Madrid 1648. Esta obrita es sumamente concisa y curiosa, y fue muy estimada en su tiempo. La dedicó al presidente del Consejo de Castilla¹.*

Tras Hernández Morejón fue otro médico militar quien se ocupó de Pedro Barba, el valenciano Anastasio Chinchilla Piqueras.

Anastasio Chinchilla Piqueras nació en la localidad valenciana de Ayora en 1801, falleciendo en 1867. Inició sus estudios de filosofía y teología en el seminario de Orihuela, para cursar más tarde la carrera de medicina en las universidades de Valencia y Madrid. Tras terminar su formación consiguió la plaza de ayudante médico en el ejército, cargo en el que permaneció hasta 1836 al ser nombrado primer ayudante de cirugía en el Hospital Militar de Madrid. En 1838 se trasladó a Valencia para ocupar dos importantes puestos en la ciudad levantina: jefe del Hospital Militar y catedrático de medicina en su universidad. Al frente de aquellas instituciones se mantuvo Anastasio Chinchilla hasta 1857, año en que se jubiló, aunque no por ello dejó de trabajar, puesto que a partir de entonces fue director de los baños de Villatoya (Albacete) y Elorrio.

Además de su labor como médico, Anastasio Chinchilla redactó varias obras, algunas tan conocidas como los *Anales históricos de la medicina española en general y biográfico bibliográfico de la española en particular*, publicados en Valencia en ocho tomos, entre los años de 1841 y 1846, y que constituyen una fuente imprescindible para el estudio de la medicina española de los siglos pasados. Otras obras del médico valenciano son: *Memoria histórico-filosófica sobre las ventajas de la reunión de la medicina y cirugía en un solo individuo, especialmente en el ejército* (Madrid 1839), *Memoria de los principales acontecimientos militares que han tenido lugar en los sitios de Alicante y Cartagena* (Valencia 1844) y *Memoria sobre las aguas y baños minero-medicinales de Villatoya en la provincia de Albacete* (Madrid 1859).

En realidad las noticias que Anastasio Chinchilla nos proporciona sobre Pedro Barba son las mismas de Hernández Morejón. Pero como las

¹ HERNÁNDEZ MOREJÓN, A., *Historia bibliográfica de la medicina española*, Madrid 1846, p. 308.

obras de ambos médicos se publicaron casi a la vez, ignoramos quien copió a quien. Tal vez los dos bebieron en la misma fuente².

Una información más completa sobre el médico palentino nos la ofrece Agustín Renedo en el tomo primero de su obra *Escritores palentinos*, publicada en Madrid en tres volúmenes, durante los años de 1919 y 1926. En realidad Agustín Renedo repite, en líneas generales, lo dicho por Hernández Morejón y Anastasio Chinchilla, aunque añade un dato bien interesante, que Pedro Barba nació en Astudillo a principios del siglo XVII³.

Muchos años más tarde Anacleto Orejón Calvo vuelve a ocuparse de Pedro Barba, modificando algunas noticias anteriores y dando otras nuevas. De esta manera afirma que el médico palentino nació a fines del siglo XVI en Astudillo, y que *estuvo casado con Doña Catalina del Mazo Duque natural de esa dicha villa, e hijo de ambos fue Don Antonio Barba del Mazo, presidente de la Chancillería de Valladolid*⁴.

A todas aquellas noticias sobre Pedro Barba queremos añadir otras varias, sacadas de diferentes archivos madrileños, que delimitan con mayor claridad la figura del médico palentino.

Pedro Barba nació, como ya se ha dicho, en la localidad palentina de Astudillo hacia 1570. Estudió en la universidad de Valladolid, donde se doctoró. Muy pronto inició su andadura profesional, ejerciendo la medicina en Castrojeriz, Torquemada y Valladolid. En la universidad de la ciudad castellana Pedro Barba opositó a la cátedra de prima cuando ya su fama había llegado a la Corte, lo que motivó que, el 28 de octubre de 1631, fuese nombrado médico de cámara de Don Fernando de Austria, el cardenal-infante⁵.

² CHINCHILLA PIQUERAS, A., *Anales históricos de la medicina española en general y biográficos-bibliográficos de la española en particular*, Tomo IV, Valencia 1845, p. 403.

³ RENEDO MARTINO, A., *Escritores palentinos. Datos bio-bibliográficos*, Tomo I, Madrid, Imprenta Helénica, 1919, p. 55.

⁴ OREJÓN CALVO, A., *Historia de Astudillo y del convento de Santa Clara*, Tomo II, Palencia, Diputación Provincial, 1983, p. 149.

⁵ Don Fernando de Austria nació en El Escorial en 1609 y falleció en Bruselas, malogrado, en 1641. Fue el quinto hijo de Felipe III y Margarita de Austria y su destino era la carrera eclesiástica que chocaba frontalmente con su carácter inquieto y su afición a las armas. En 1619, y a petición de Felipe III, el papa Paulo V le otorgó el cardenalato, siendo nombrado un año más tarde administrador del rico arzobispado de Toledo. Don Fernando de Austria no pasó de las órdenes menores y no pisó jamás su sede toledana, cuyo gobierno quedó en manos de Don Álvaro de Villegas y varios obispos auxiliares. Su hermano Felipe IV le confió importantes misiones. Así en 1632 el cardenal-infante fue lugarteniente en Cataluña y en 1633 gobernador de Milán. El 1 de diciembre de 1633 falleció en Bruselas la infanta Isabel Clara Eugenia, gobernadora de los Países Bajos y Felipe IV nombró a su hermano para ocupar aquel conflictivo

Pedro Barba contrajo matrimonio con Doña Catalina del Mazo, natural asimismo de Astudillo, la cual falleció el mismo día que su marido fue nombrado médico del cardenal-infante. De aquella unión nacieron, no un hijo como afirmaba Agustín Renedo, sino dos, bautizados con los nombres de Pedro y Antonio. El primero fue maestrescuela de la iglesia magistral de los Santos Justo y Pastor de Alcalá de Henares, mientras que Antonio Barba fue alcalde de Corte de la Chancillería de Valladolid. Casado con Doña Isabel Zupide de Vergara, hija del doctor Zupide de Vergara, médico de cámara de Felipe IV, de aquel enlace nació una hija, María Antonia Barba. Muerto Antonio Barba, su viuda volvió a casarse con Don Manuel de Morales Calderón, alcalde de Corte en la Real Chancillería de Valladolid.

El 15 de mayo de 1633 Felipe IV comunicaba al duque de Alba cómo había nombrado a Pedro Barba su médico de cámara, enviándole la siguiente nota:

Por consulta de la Junta de criados del Ynfante Cardenal, mi hermano, he resuelto hacer merced al doctor Pedro Barba, su medico de Camara (que le ha ydo sirviendo en la jornada que hace a Milan) de que se le de asiento y plaza de medico de Camara de Su magestad, con los gaxes ordinarios de ella, como los gozan los demas que lo son. Tendreislo entendido para hazer el asiento en los libros de vuestro oficio en esta conformidad⁶.

El 28 de junio de 1633 el duque de Alba enviaba una nota a Don Carlos Sigorney, grefier de Felipe IV, comunicándole que *Su Magestad a hecho merced al doctor Barba, su medico de Camara de que goçe de los emolumentos y racion que tenia y goçan los demas medicos de Camara y el doctor Juan Perez que esta sirviendo con el señor ynfante cardenal. Avisoslo para que lo anoteis en vuestros libros por lo que toca a vuestro oficio⁷.*

El 15 de julio de 1633 Don Martín Abarca de Bolea, marqués de las Torres, informaba a Don Carlos Sigorney como Pedro Barba había pagado a la

cargo. Cuando Don Fernando de Austria se dirigía a Bruselas, a través de Alemania, se vió envuelto en los trágicos sucesos de la Guerra de los Treinta Años, teniendo que intervenir frente a los suecos y protestantes, a los que venció en la batalla de Nördlinger, acaecida los días 5 y 6 de septiembre de 1634, en la que también tuvo una decisiva intervención al frente de los imperiales, el conde de Gallas. Don Fernando de Austria gobernó los Países Bajos desde 1634 hasta su muerte en 1641, logrando contener los asaltos holandeses, aunque no pudo evitar que, en 1640 y tras un largo asedio, la plaza de Arras cayera en manos francesas.

⁶ Archivo General de Palacio. Sección = Personal. Signatura = C-16532/6.

⁷ Archivo General de Palacio.- *Ibidem*.

Real Hacienda el derecho de la media anata⁸. La nota estaba redactada de la siguiente manera:

El doctor Pedro Barba ha satisfecho al derecho de media anata 34.383 maravedis de vellon que es la mitad y primera paga de 68.766 que le tocaron por la merced de medico de Camara, cuyos gages, racion y emolumentos importan al año 137.532 maravedis , excepto las sesenta achas que tiene esta plaza al año, que no las gozan los ausentes y por estarlo el dicho doctor Barba se advierte que en los libros donde se han de hazer el asiento de esta merced se anote que quando viniere a residir en su plaza y hubiere de gozar las dichas achas, ha de pagar primero la media annata dellas y para lo demas se le puede hazer el asiento⁹.

Debemos subrayar que las personas que estaban al servicio real tenían derecho a recibir, además de su salario, toda una serie de *raciones* que incluían comestibles, *nieve*, carbón y hachas de cera, siempre y cuando aquellos servidores residieran en la Corte. Pedro Barba pagó la media anata por las hachas de cera una vez que regresó a Madrid tras la muerte del cardenal-infante. De esta manera el 16 de enero de 1643 Don Jerónimo de Canencia informaba que: *por carta de pago de Pedro Escovedo, administrador de la media annata, de oy dia de la fecha desta, dada en villete del señor Don Geronimo Villanueva, comendador de Santibañez, de la Orden de Alcantara y cavallero de la de Calatrava, del Consejo de Su Magestad en los de Guerra y Aragon y protonotario de los reynos de aquella Corona (que original queda en los libros de la razon deste derecho que estan a mi cargo), parece aver recibido del doctor Pedro Barba (a quien Su Magestad hizo merced de plaça de su medico de Camara en quinze de mayo de seiscientos y treinta y tres), 23.426 maravedis de vellon por la media anata de su racion de çera que a dejado de pagar por aver estado ausente de la Corte, que es de sesenta achas de cera amarilla que estan baluadas en 46.842 maravedis, como se refiере en dicho villete y para que conste doy esta certificacion¹⁰.*

El 15 de febrero de 1658 Pedro Barba otorgó el primero de los dos testamentos que conocemos de él y que, logicamente, constituyen una valiosa fuente de información sobre su vida¹¹. Declara en primer lugar que es médico

⁸ La anata era un impuesto especial que debían pagar todas aquellas personas que conseguían empleos al servicio de la Casa Real.

⁹ Archivo General de Palacio.- *Ibidem*.

¹⁰ Archivo General de Palacio.- *Ibidem*.

¹¹ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 8128, folº. 43-47. Escribano = Juan de Burgos. Ver Documento 1º.

de cámara del rey Felipe IV y su protomédico más antiguo, sin olvidar confesar que *esta enfermo en la cama de la enfermedad que Dios nuestro señor ha sido servido de darme, pero en mi buen juycio, memoria y entendimiento natural*. Pide que tras su muerte, su cuerpo fuese depositado en la bóveda de la iglesia del madrileño convento de San Felipe Neri, para más adelante *ser trasladados sus huesos a la villa de Astudillo en la parroquia de San Pedro, diocesis de Palencia donde tengo yntento de comprar una capilla haciendo una fundacion de memoria de misas*. Establece que el día de su entierro se le diga, si fuese hora adecuada, una misa cantada de cuerpo presente con vigilia y responso, y que acompañen sus restos mortales la cruz de la parroquia y varios sacerdotes y frailes de diversas iglesias y monasterios madrileños. Ordena que se le digan mil misas de alma, trescientas por la del infante cardenal y otras tantas por las de sus padres, esposa e hijos.

Declara que Felipe IV le está debiendo ciertas cantidades de maravedis, no especificadas, devengadas por su cargo de médico de cámara hasta el año de 1657, y quiere con aquel dinero fundar una memoria perpetua en la iglesia parroquial de San Pedro de Astudillo, para que se le digan dos misas rezadas cada día por su alma y las de sus familiares difuntos. Establece también que una vez *que cobrase lo que la Real Hacienda lde adeudaba se comprase en la citada iglesia de San Pedro de Astudillo la capilla que esta en ella, de la adboacion de Santo Thomas, donde por la propiedad de dicha capilla y todos reparos hasta ponerla en perfeccion mil ducados. Una vez que las obras en la mencionada capilla estuviera finalizadas, pide que se trasladasen a la misma mis huesos y los de Don Antonio Barba y Don Pedro Barba mis hijos*.

Don Antonio Barba estaba sepultado en la iglesia del convento de la Merced Calzada de Valladolid y Don Pedro Barba en la desaparecida iglesia madrileña de San Luis.

No olvida el médico palentino solicitar a Felipe IV que le haga merced *de un habito de una de las tres ordenes militares y de seiscientos ducados de renta de por vida para la mia y despues della para Doña Maria Antonia Barba, mi nieta*.

Declara minuciosamente las cantidades de dinero que le adeudan diferentes personas por sus servicios médicos, entre ellas el marqués de Monasterio, con una deuda de 1633 reales de plata.

No deja de ser curioso que en su testamento Pedro Barba haga declaración de los bienes que poseía en ese momento, puesto que aquello se hacía

en los inventarios. De esta manera hace relación de los muebles, pinturas, tapices, ropas, vestidos y objetos de plata que guardaba en su casa madrileña.

Entre los muebles se registraban diversos escritorios, bufetes, cofres, camas, sillas de vaqueta de Moscovia, taburetes y braseros. Tenía también dos tapicerías, una *que esta en la sala*, de cinco paños y dos piernas, con la *Historia de Diana*, y otra, de seis paños, *de boscaje que esta en la alcova, asi como ocho tapices de figuras grandes, viejos*.

Las pinturas incluían varios paisajes y quince retratos de la Casa de Austria, mientras que los objetos de plata estaban representados por saleros, bujías, jarros, salvillas, vasos, cucharas y tenedores. Poseyó asimismo un coche y dos mulas.

Declara que Doña Micaela Gallardo *a estado y esta en mi casa, cuidando de mi y de mi cassa mas a de quarenta años, sirviendome y a mi muger e hijos y demas familia todo el dicho tiempo en la ciudad de Valladolid y en los estados de Flandes donde estuve sirviendo a la persona del serenissimo señor ynfanter cardenal y en esta Corte desde que su alteza murio hasta oy*. En pago de los servicios de la mencionada señora Pedro Barna la deja en herencia la tapicería de boscaje y los ocho tapices viejos, un escritorio de nogal y un retrato suyo de cuerpo entero, una pintura de la *reyna Ester*, un brasero, un bufete de vaqueta y tres sillas. y ordena a sus testamentarios que se la de un luto y *el remanente de el quinto de mi hacienda para que disponga dello a su boluntad*.

Envía a Sor Isabel María de San José, religiosa en el convento de San Juan de la Penitencia en Alcalá de Henares la cantidad de *cinquenta ducados de renta por los dias de su vida, para sus nezesidades*.

Instituía por sus testamentarios a los doctores Alba y Chavarri, médicos de Cámara de Felipe IV, a Doña Micaela Gallardo y a Don Baltasar Merdan, *criado de Su Magestad*.

Por último confiesa que *cumplido y pagado este mi testamento, en el remanente que quedare de todos mis vienes, derechos y acciones*, heredase su hacienda Doña María Antonia Barba, su nieta.

Fueron testigos de aquel otorgamiento Pedro Collado, Francisco Gil Saénz, Ventura Martínez, Lucas González y Pedro Rodríguez, estos dos últimos servidores suyos.

El 10 de mayo de 1658 Pedro Barba redactaba un codicilo en el que establecía que tras su muerte, se sacasen de su hacienda mil ducados y *se pongan a zenso en parte fixa y segura o a deposito en algun asentista de conozi-*

da seguridad y sus reditos sirban y sean para ayuda a las nezesidades de sor Isabel Maria de San Joseph, monja profesa en el combento de San Juan de la Penitencia de la villa de Alcalá de Henares. Pero si la mencionada religiosa fallecise antes que Doña Micaela Gallardo, esta última pasaría a gozar de los réditos de los mil ducados. Muerta Doña Micaela Gallardo aquella cantidad pasaría a Doña María Antonia Barba.

Establece también el el codicilo que se saquen de sus vienes mill reales de a ocho de plata y se pongan a deposito en parte segura y sus reditos los goze por todos los dias de su vida Doña Micaela Gallardo y despues dellos buelban al dicho su heredero. Asimismo legaba a su fiel servidora todas las cosas de cobre, yerro y metal que sirbe en la cocina, de que tiene echo ynm-betario en dicho su testamento¹².

El 5 de noviembre de 1660 Pedro Barba otorgaba su segundo y definitivo testamento ante el escribano madrileño Juan García Allbertos, y en el que modifica algunas de las disposiciones del primero¹³. En este documento nos da muchas noticias familiares. Así declara que estuvo casado con Doña Catalina del Mazo Duque, natural de Astudillo, de cuya unión nacieron los dos hijos ya mencionados: Don Pedro y Don Antonio. El primero fue *colegial mayor de Bolonia y maestrescuela de la yglesia magistral de San Justo y Pastor de la villa de Alcalá de Henares*, y que falleció en 1645. Don Antonio Barba fue alcalde de Corte en la Real Chancillería de Valladolid. Casado con Doña Isabel Zúpide de Vergara, hija de un médico de Felipe IV, de aquella unión nació Doña María Antonia Barba, quien fue la heredera de su abuelo. El matrimonio quedó roto por la prematura muerte de Don Antonio Barba, casándose su viuda a continuación con Don Manuel de Morales Calderón, *colegial mayor de Santa Cruz de Valladolid y de presente alcalde de Corte en la Real Chancilleria de dicha ciudad*.

Confiesa Pedro Barba que cuando se casó con Doña Catalina del Mazo, aquella señora no aportó al matrimonio más que una dote de muy escasa consideración. También confiesa que cuando terminó sus estudios ejerció en Castrojeriz *que fue el primer salario de medico, donde estube siete años y de alli pase a Torquemada y de Torquemada a Valladolid, en cuya unibersidad me gradue de licenciado y doctor en la facultad de medicina y me opuse a diferentes cathedras hasta que llebe la de pfrima y estandola leyendo fue probei-*

¹² Archivo Histórico de Protocolos de Madrid.- Protocolo = 5595, folº. 78-78 vltº. Escribano = Juan García Albertos.

¹³ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid. Protocolo = 5597. folº. 148-166. Escribano = Juan García Albertos. Ver Documento 2º.

do por medico de Camara del serenesimo señor ynfante cardenal Don Fernando de Austria, el año de mil y seiscientos y treinta y uno. En aquel año, pero a 28 de octubre falleció en Valladolid Doña Catalina del Mazo.

Declara que en 1632 se trasladó a Flandes como médico de Cámara del infante-cardenal, permaneciendo en aquellas tierras hasta 1641, año en que se trasladó a Madrid.

Vuelve a declarar en este segundo testamento los bienes que tiene en su casa: tapices, muebles, objetos de plata, ropas, etc, que en esta ocasión son más numerosos que los registrados en el primero, sobre todo las pinturas, entre las que se incluyen un retrato suyo y otro del infante-cardenal.

Expresa con alegría que en atención a sus servicios, el rey Felipe IV *me hiço merced de un habito de las tres ordenes militares para ayuda al casamiento de la dicha Doña Maria Antonia, mi nieta.*

Confiesa que Don Gaspar de Fuensalida le adeuda *mil y quinientos ducados de los gajes de la cera de mi plaça de medico de Camara de Su Magestad, del tiempo que el suso dicho fue cerero mayor de Su Magestad.* Pide a sus albaceas que cobren la mencionada cantidad¹⁴.

Nombraba por sus testamentarios *al padre preposito que fuere al tiempo de mi muerte del dicho combento de San Phelipe Neri, donde tengo de ser enterrado, a Don Francisco de Canseco, boticario, a Don Baltasar Merden y a Doña Micaela Gallardo* y volvía a nombrar como heredera a su nieta Doña María Antonia Barba.

El 5 de julio de 1661 Don Antonio Sánchez Taibo declaraba *que en el villete que en primero del corriente escrivio Gaspar de Fuensalida, grefier de Su Magestad a Don Agustin Spinola, maestro de su Real Camara, dice que los señores de la sala del Consejo de Hacienda que administra el derecho de la media annata, an acordado por decreto de veinte y cinco de junio pasado de este año que cient mill siescientos y treinta y quatro maravedis en vellon que devia a este derecho el doctor Pedro Barba, medico de Camara de Su Magestad, por la merced que se le a echo de que goze en merced la racion que se le da a un medico de Camara caminando con Su Magestad, se le desquenten de lo primero que se le pague los gajes que se le librraon en su plaza y para que conste y de que en los libros de la razon de este derecho que estan a mi cargo lde queda hecho al dicho maestro de Camara de los dichos cient mill seis-*

¹⁴ Don Gaspar de Fuensalida fue grefier de Felipe I y muy amigo del pintor Diego Velázquez, en cuya cripta en la iglesia de San Juan se mandó enterrar el gran maestro sevillano.

*cientos y treinta y quatro maravedis, por quedar prevenido de hacer el dicho desquento, doy esta certificacion en Madrid a cinco de julio de 1661*¹⁵.

El 29 de julio de 1661 Pedro Barba enviaba un memorial de Felipe IV en el que expresaba y pedía al monarca *que en consideracion de sus servicios, mucha edad y estar alcançado fue serbido Vuestra Magestad açerle merced de la racion que a los medicos de Camara se les da cuando caminan con Vuestra Magestad para que la goçe en Madrid por los dias de su vida = y el contralor a escusado del dar horden para que se le de el manjar blanco y arroz que con ella se les da, diciendo no le pertenece por goçarla de asiento = suplica a Vuestra Magestad le aga merced se le de, respecto de que no se a de respetar el goçe de ella si no es como se estubiese de jornada según la merced que Vuestra Magestad lde a echo, que en ello la recibira*¹⁶.

Pedro Barba murió en Madrid el 2 de enero de 1662. Su partida de defunción está redactada de la siguiente manera:

*En dos de enero de 1662 murio el doctor Don Pedro Barba, mdico de Camara de Su Magestad, calle del desengaño, casas de Balthasar Merchan. Recibio los Santos Sacramentos. Hizo testamento en 5 de nobiembre de 1660 ante Juan Garcia Albertos escribano. Sejo 1600 misas y por sus testamentarios a Doña Micaela Gallardo y al padre preposito de los clerigos menores de San Phelipe Neri, en donde se mando enterrar*¹⁷.

A Pedro Barba se le deben varias obras médicas, como la *Vera praxis ad curationem tertianae*, publicada en Lovaina en 1641, donde estudia las fiebres pútridas, que *es fruto de la polémica surgida tras la critica que a su modo de tratar la fiebre terciana formuló el médico flamenco Martín Soers*¹⁸, o su famosa *Breve y clara resumpta y tratado de la esencia, causas, prognostico, preservacion y curacion de la peste*. Esta obra la dedicó Pedro Barba a Don Juan de Chumacero, presidente del Consejo de Castilla, institución que costeó la impresión del libro¹⁹.

¹⁵ Archivo General de Palacio.- *Ibidem*.

¹⁶ Archivo General de Palacio.- *Ibidem*.

¹⁷ Archivo de la iglesia de San Martín. Libro 7 de Difuntos, folº. 228 vltº.

¹⁸ GRANJEL, L.S., *La medicina española del siglo XVII*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1978, p. 174.

¹⁹ Sobre las obras de Pedro Barba véase PALAU Y DULCET, A., *Manual del librero hispanoamericano*, Tomo II, Barcelona 1949, p. 58.

DOCUMENTO 1º.-

Testamento del doctor Pedro Barba.

15 de febrero de 1658.

(ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE MADRID.- Protocolo = 8128, folº. 43-47).
Escribano = Juan de Burgos.

Yn dey nomine Amen. Sepan quantos esta publica scritura de testamento y ultima y postrimera boluntad vieren como yo el doctor Pedro barba, medico de Camara del rey nuestro señor y protomedico mas antiguo, vecino desta villa de Madrid, estando enfermo en cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido de darme, en mi buen juycio, memoria y entendimiento natural, creyendo como catholicamente creo en el misterio de la Santisima Trinidad, Padre, Hijo y espiritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tien, cree y confiesa la Santa Yglesia Catholica Romana y devajo desta ynbocacion divina e bivido y protesto bivar y morir, escoxiendo como escojo por mi ynteresora y abogada a la sacratissima reyna de los angeles, madre y señora mia, concebida sin pecado orijinal y a los demas santos y santas de la Corte Zelestial para que yntercedan con Dios nuestro señor sea servido perdonarme mis culpas y pecados y llevarme a goçar su santa gloria = y temiendome de la muerte que es cosa natural a toda criatura biviente y su otra yncierta y deseando disponer mis cosas y poner mi alma en carrera de salvacion, hago y ordeno mi tstatemento en la forma siguiente.

- lo primero encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

- quando la voluntad divina fuese servido de llevarme de esta presente vida, mi cuerpo sea depositado en el convento de San Felipe Neri de clerigos menores, en la boveda del dicho convento para que este alli hasta que llegue el caso de tresladar mis huesos a la villa de Astudillo en la parroquia de San Pedro, doçieçsis de Palencia, donde tengo yntento de comprar una capilla haciendo una fundacion de memoria de misas como declarare adelante en este testamento = y el dia de mi entierro si fuese ora y sino el siguiente, se me diga misa cantada de cuerpo presente con su bijilia y responso = y acompañen mi cuerpo la cruz de la parrochia y hasta doçe sacerdotes y doçe religiosos de la orden de Nuestra Señora del Carmen Calçado y otros doçe de la orden de San Francisco y otros doçe de San Agustin del convento de San Phelipe y otros doçe hermanos de San Martin, que an de llevar mi cuerpo y de todo se pague la limosna acostumbrada.

- Diganse por mi alma mil misas de alma = y mas digan trescientas misas de alma por las del señor ynfante cardenal Don Fernando y por las almas de mis padres y la de Doña Catalina del Mazo mi muger difunta y las de Don Pedro Barba maestrescula de la yglesia maxistral de San Justo y Pastor de la villa de Alcalá y la de Don Antonio Barba, alcaledede Corte que fue de la ciudad de Valladolid, mis hijos = y mas se digan otras doçientas misas de alma por las personas de quien huviere algun cargo y obligacion y vajada la quarta parte que toca a la parrochia, las demas se digan, tresçientes en dicho convento de San Felipe Neri, donde me mando depositar = doçientas en la villa de Astudillo, las ciento en la dicha parrochia de San Pedro y en las yglesias parrochiales de Santa Eujenia y Santa Maria de la dicha villa, a zinquenta misas en cada una = cinquenta misas en el convento de los agonizantes de esta Corte = cien misas en la yglesia de San Luis = cinquenta en el convento del Carmen Calçado = y en el convento de San Francisco, zinquenta misas = cinquenta

mas en el convento de San Basilio = cinquenta misas que las diga el licenciado Andres Lovo, clerigo yrlandes = cinquenta misas al padre Salazar del dicho combento de San Felipe Neri donde me mando depositar = cinquenta misas que diga el licenciado Don Juan de Alfaro, clerigo que asiste en la dicha yglesia de San Luis = y las demas misas a cumplimiento a las dichas mil quinientas se digan a disposicion de mis testamentarios.

- ytem declaro que Su Magestad (Dios le guarde) me esta deviendo cantidad de maravedis. corridos de mis gaxes ded tal medico de Su Camara hasta fin de año pasado de mill y seiscientos y cinquenta y siete, asi de los que tengo como de la razon de zera y plaças de Borgoña y Castilla y tengo suplicado a Su Magestad me haga merced de que por quenta de dichas cantidades se me de satisfacion de un quento de maravedis para con ellos y la rrenta que le corresponde que son zinquenta mill maravedis se me den en la de servicio ordinario de Palencia y Burgos y lugares de sus partidos y esta dado memorial a Su Magestad y remitido a su Consejo de haçienda y estan hechas algunas diligencias para que se me de y situe la dicha cantidad. Es mi boluntad se continue en hacer las dichas diligencias para que tenga efecto y llegado el caso de que se tenga, es mi voluntad de fundar como desde luego fundo una memoria perpetua para que en la dicha parrochia de San Pedro de la dicha villa de Astudillo se digan dos misas reçadas cada dia por mi alma y la de dicha mi muger, hijos y demas personas a quien tengo obligacion = las quales dichas misas se an de dezir, la una por el cura y beneficiado de la dicha yglesia, la una en diciendo la misa mayor y la otra a la ora que paresciere mas combeniente, y para la limosna de las dichas misas cada dia les señalo los dichos zinquenta mill maravedis de renta y si alguna cosa faltare para la renta de las dichas misas es mi boluntad se cumpla de la haçienda raiz que tengo en la dicha villa de Astudillo y doy facultad a mis testamentarios para que llegado el dicho caso de situar la dicha renta hagan con el cura y beneficiados de la yglesia todas las scripturas que combengan en orden a la perpetuidad de la dicha fundacion, y tambien es mi voluntad que de lo que cobrare a quenta de dichos gaxes, se compre en la dicha yglesia la capilla que esta en ella, de la adbocacion de Santo Thomas porque asi lo tengo tratado con el cura y beneficiados de la dicha yglesia, dando por la propiedad de dicha capilla y todos reparos hasta ponerla en perfeccion, mil ducados, y teniendo efecto dicha compra es mi voluntad se trasladen a ella mis huesos y los del dicho Don Antonio Barba y Don Pedro Barba, mis hijos, que los del dicho Don Antonio estan en el convento de la Merced Calçada de la dicha ciudad de Valladolid y los del dicho Don Pedro en la dicha yglesia de San Luis de esta villa = y dandome nuestro señor salud en la enfermedad que al presente tengo procurare disponer el que todo lo referido tenga efecto.

- yten declaro tengo suplicado a Su Magestad por mis servicios me haga merced de un havito de una de las tres ordenes militares y de seiscientos ducados de rrenta de por vida para la mia y despues della para Doña Maria Antonia Barba mi nieta, hija lejitima del dicho Don Antonio Barba mi hijo y de Doña Ysabel Zupide Bergara y Aponte para que la dicha merced declara sea para quando llegare el caso de cassarse la dicha mi nieta y ahora nuevamente suplico a Su Magestad me haga esta merced como se lo tengo suplicado.

- declaro tengo por hacienda mia propia las cantidades de maravedis que me deven las personas siguientes:

- veinte y un mil seisçientos y treinta y tres reales de plata que me debe el marques de Monasterio en virtud de zedula con reditos .- diez y seis mil reales de plata que me debe Andrea Pinquinotti en virtud de zedula con reditos.- nuvecientos ducados

de vellon que me debe Francisco Saenz alguacil de Corte y Doña Maria Marcos su muger en virtud de scriptura y çedula.- mil y quinientos reales poco mas o menos que me deven de resto de mayor cantidad Don Luis de San Juan difunto y Doña Ana Berdugo su muger.- Antonio de Pineda dos mil reales en virtud de escriptura.- setecientos reales que me debe de resto de un papel Jil Lopez de Santa Maria de que ay prendas = y tambien ay del dicho Antonio de Pineda.- mas se me estan deviendo honçe mil reales que me a de pagar Andrea Pinquinotti por quenta de lo que se me debe de mis gajes de que eatan sacados despachos y otorgada carta de pago y asta ahora no estan cobrados.- mas declaro por vienes muebles mios que tengo en mi casa los siguientes - la tapiceria que esta en la sala, de la ystoria de Diana, de zinco paños y dos pier-nas.- mas otra tapiceria de seis tapices ordinarios, de boscaje, que esta en la al-cova.- mas otros ocho tapices de figuras grandes, viejos.- quinze retratos de la casa de Austria = seis payses ordinarios = una echura de un Santo Xpto de plata con dos pira-mides de ojuela de plata = un scriptorio de nogal con pie de lo mismo = otro scripto-rio de concha de tortuga con bufete de lo mismo = tres bufetes, dos aforrados de baqueta, viejos y otro de palo a modo de la Yndia = nueve sillas de baqueta de Mos-covia y tres taburetes de lo mismo porque las demas sillas son del protomedicato = zinco cofres, los dos viejos y los otros tres algo mexores, todos ordinarios = onçe u doçe savanas que sirven = dos colchas de cotonia = nueve colchones con su lana en que estan los de los criados = tres cavaçales de terliz = zinco tablas de manteles y diez camisas y seis pares de calzoncillos usados = seis años de manos y algunas ser-villetas hasta docena y media y un peinador con su toalla y la cama en que duermo de madera de nogal con colgadura de raxa berde y fluecos de seda = un salero de plata sobredorado a lo antiguo = un jarrillo pqueño de plata = dos buxias de plata con sus tixeras = una salbilla de plata = un baso de plata sobre dorado por de den-tro = una piececilla de plata para beber con dos asas = seis cucharas y un tenedor de plata = un escupidor de plata = un coche biejo y dos mulas viejas = dos braseros ordi-narios y con bacias de cobre y las cosas de cocina y otros trastos de poca considera-cion que dira Doña Micaela Gallardo, y declaro no tengo otros bienes ningunos = porque los demas vienes que estan en mi quarto y en el aposento de Doña Micaela Gallardo como la cama de nogal con su colgadura de estameña azul y seis colchones = tres frazadas y quatro cofres en que la dicha Doña Micaela tiene sus bestidos y ropa blanca y otras alajas son propios de la suso dicha y no tengo otros mas bienes de los declarados en este mi testamento.

- ytem declaro que la dicha Doña Micaela Gallardo a estado y esta en mi cassa cuidando de mi y e mi cassa mas ade quarenta años, sirviendome y a mi muger e hijos y demas familia todo el dicho tiempo en la dicha ciudad de Valladolid y los estados de Flandes donde estuve sirviendo a la persona del serenissimo señor ynfante cardenal y en esta Corte desde que su alteza murio hasta oy = Y atendiendo a todo el dicho tiempo que me a servido y reconociendo las obligaciones que la devo por dicha causa, la mando a la dicha Doña Micaela Gallardo la tapiceria de boscaje de seis paños que esta en mi alcova y la otra tapiceria vieja de ocho tapices, de figuras = y el scriptorio de nogal con su pie = y un retrato mio entero = y otro retrato de la reyna Ester = y uno de los braseros = y uno de los bufetes de baqueta y tres sillas = y qui-siera poderla dejar manda de mas consideracion por los dichos servicios.

- ytem es mi voluntad que a Isavel Maria de San Joseph religiosa en el con-vento de San Juan de la Penitencia de la villa de Alcalá, se le den cinquenta ducados de renta por los dias de su vida y para el efecto se empleen mill ducados de principal de lo mas bien parado de mi hacienda para que los haya para sus nezesidades = y en casso que no alcance la dicha cantidad en el quinto de mi hacienda sea el dicho

empleo de la cantidad concurrente que cupiere en el dicho quinto atendiendo que esta es manda de por vida, la qual dicha manda hago a la dicha Isavel Maria de San Joseph por el mucho amor que la tengo y averla criado

- ytem es mi voluntad que a la dicha Doña Micaela Gallardo se la de un luto = y a los criados que tuviere al tiempo de mi fallecimiento tambien se les de, mas de lo que se les deviere de su salario.

- ytem es mi voluntad que a la dicha Doña Micaela Gallardo se la de y mando el remanente de el quinto de mi hacienda para que disponga dello a su voluntad en atencion a lo mucho que me ha servido y la debo, com ba declarado en este mi testamento.

- y para cumplir, pagar y executar este mi testamento, mandas y legados en el contenidos deyo y nombro por mis albaceas y testamentarios al doctor Don Miguel de Alba y doctor Chavarri, medicos de Camara de Su Magestad y a Don Baltasar Merdan, criado de Su Magestad y a la dicha Doña Micaela Gallardo, a los quales y a cada uno ynsolidum doy poder cumplido para que entren en mis vienes y los vendan y rematen en publica almoneda o fuera della y desu balor cumplan y paguen este mi testamento y el dicho cargo les dure todo el tiempo nezesario, aunque sea pasado el año del albazeazgo y sobre todo lo referido hagan las diligencias juridicas y extrajudiciales que combengan.

- y cumplido y pagado este mi testamento, en el remanente que quedare de todos mis vienes, derechos y acciones, havidos y por haver deyo, nombro e ynstituyo por mi unica y universal heredera a la dicha Doña Maria Antonia Barba, mi nieta, hija legitima de los dichos Don Antonio Barba mi hijo difunto y de la dicha Doña Ysabel Zuoide Bergara y Aponte, para que los aya y herede con la vendicion de Dios y la mia.

- declaro que quanro fui a Flandes deje mi librería en poder de mi hijo Don Pedro Barba y se paso a bivar en casa de el doctor Morales donde quando bolvi de Flandes halle casi toda la librería menos excepto algunos que al presente tengo en casa.

- a las mandas forçosas mando lo establecido con que las aparto de el derecho dde mis vienes,

- y revoco y anulo y doy por ningunos y de ningun balor ni efecto todos otros qualesquier testamentos, cobdicilos, poderes para testar y otras disposiciones que antes deste haya fecho y otorgado, para que no balgan ni hagan fee en juicio ni fuera del, salbo este que al presente otorgo que quiero valga por tal mi testamento y ultima voluntad y le otorgue ante el presente scrivano y testigos en la villa de Madrid a zinco dias del mes de febrero año de mill y seiscientos y cinquenta y ocho siendo testigos Francisco Jil, oficial del presente scrivano, Lucas Gonzalez de las Cuevas, Pedro Rodriguez, criados del dicho otorgante y Baltasar Martinez y Pedro Collado, residentes en esta Corte y el dicho otorgante a quien yo el scrivano doy fee conozco. Licenciado Pedro Barba. Paso ante mi = Juan de Burgos

DOCUMENTO 2º.-

Testamento del doctor Pedro Barba.

5 de noviembre de 1660.

(ARCHIVO HISTÓRICO DE PROTOCOLOS DE MADRID.- Protocolo = 5597, folº. 148-166.).
Escribano = Juan García Albertos.

Yn dei nomine amen. Sepan quantos esta publica escritura de testamento y hultima y postrimera voluntad vieron como yo el doctor Pedro Barba, medico de Camara del rey nuestro señor y su protomedico mas antiguo, vecino desta villa de Madrid, aunque de presente sin enfermedad alguna y en mi buen juicio, memoria y entedimiento, pero temiendome de la muerte que es cosa natural a toda criatura bibiente y su hora yncierta, mayormente por hallarme con mas de noventa años de hedad, deseando por lo dicho disponer mis cosas y ajustar mi conciencia con tiempo y espacio para poner mi alma en carrera de salvacion, creiendo como catholicamente creo en el misterio de la Santissima Trinidad, padre, hijo y espiritu santo, tres personas y un solo Dios verdadero y en todo lo demas que tiene, cree y confiesa la Santa Yglesia catholica romana, devajo de cuya fee y creencia he bibido y protesto vivir y morir, escojiendo como escojo por mi yntercesora y abogada a la Sacratissima Birgen maria reina de los angeles, madere y señora nuestra, concebida sin pecado original y a los demas Santos y Santas de la Corte celestial para que yntercedan con Dios nuestro señor sea servido de perdonar mis culpas y pecados y llebarme a goçar de su santa gloria, hago y ordeno mi testamento en la forma siguiente.

- lo primero encomiendo mi alma a Dios nuestro señor que la crio y redimio con su preciosa sangre y el cuerpo a la tierra de que fue formado.

- quando la voluntad de Dios nuestro señor fuere servido de llebarme desta presente vida, mi cuerpo sea enterrado en el combento de San Phelipe Neri de clerigos menores desta villa de Madrid, con el abito del glorioso San Francisco y la sepultura sea la que ajustaron mis testamentarios con el padre preposito del dicho combento; y el dia de mi entierro si fuese hora y sino el siguiente se me diga misa cantada de cuerpo presente con su vijilia y responso y acompañen mi cuerpo la cruz de la parroquia y doce sacerdotes y otros doce religiosos de la horden de Nuestra Señora del Carmen Calçado y otros doce de San Agustín del convento de San Phelipe y otros doce hermanos de San Juan de Dios, que an de llebar mi cuerpo y la cera que a de arder la dejo a disposicion de mis testamentarios y de todo se pague la limosna acostumbada.

- digame por mi alma mil misas mas se digan trescientas misas por las almas del señor ynfante cardenal Don Fernando y por las de mis padres y la de Doña Catalina del Maço, mi muger y por las de Don Pedro Barba maestrescuola que fue de la yglesia majistral de San Justo y Pastor de la villa de Alcalá de Henares y de Don Antonio Barba, alcalde de Corte que fue de la Real Chancilleria de la ciudad de Valladolid, mis hijos y mas se digan otras trescientas misas, las duçientas por quien tubiere alguna obligacion, y las otras ciento por las animas que mas necesidad tubieren en el purgatorio, todas las quales hacen mil y seiscientas y dellas, vaja de la quarta parte que toca a la parroquia, las demas se digan en esta forma, las quatrocientas en el dicho combento de San Phelipe Neri, ciento y veinte y cinco en el combento de carmelitas descalços = ciento en el combento de San Basilio y las quatrocientas restantes se digan en la villa de Astudillo en la diocesis de Palencia, de donde soy natural, las duçientas en la parroquia de San Pedro, las ciento en la yglesia de Santa Maria y las

otras ciento en la de Santa Eugenia por los curas y beneficiados de dichas yglesias y las otras cinquenta que restan se digan n el convento de Santa Clara la Real de dicha villa por los capellanes de dicho convento y por las misas que se an de decir en esta Corte se pagara de limosna por cada una, dos reales y quartillo y por las que se an de decir en la dicha villa de Astudillo, dos reales, y el dinero se ponga a mi costa y de mi hacienda en la dicha villa y encargo y ruego a mis testamentario que luego que yo muera dispongan el que se digan dichas misas, pagando sin dilacion la limosna y ruego y encargo a los prelados y curas de las dichos conventos y parroquias adonde se an de dezir.

- a las mandas forçosas mando lo acostumbrado, con que los aparto del derecho de mis bienes.

- ytem mando que a los criados que me estuvieren sirviendo al tiempo de mi muerte se les den los lutos acostumbrados a cada uno el suyo y a Doña Micaela Gallardo se la den dos lutos, uno de ymbierno y otro de verano con su manto.

- yten digo y declaro aque yo estube casado de lejitimo matrimonio con Doña Catalina del Maço, mi señora y lejitima muger, en cuyo matrimonio tube dos hijos lejitimos que fueron Don Pedro barba del maço, colegial mayor que fue de Bolonia y maestrescuola de la yglesia majistral de San Justo y Pastor de la villa de Alcala de Henares, el qual ha mas de quince años que murio, y Don Antonio barba del maço, alcalde que fue de Corte de la Real Chancilleria de Valladolid adonde murio, el qual estubo casado con Doña Ysabel cupide de bergara y aponte, hija del doctor Cupide Vergara, medico que fue de camara de Su Magestad y agora casada la dicha mi nuera con el señor Don Manuel de Morales Calderon, colegial mayor de Santa Cruz de Valladolid y de presente alcalde de Corte en la Real Chancilleria de dicha ciudad y al tiempo que murio el dicho Don Antonio mi hijo, quedo preñada la dicha Dona Ysabel Cupide su mujer, mi nuera y despues viuda pario una niña, la qual se llama Doña Maria Antonia Barba, la qual fue heredera del dicho su padre y mi hijo, y por ser mi nieta viene a ser mi heredera forçosa alcançandome en dias = y al tiempo y quando me case con la dicha Doña Catalina del Maço mi señora y lejitima muger fue muy corta la dote que se me dio por recibir con ella por que haviendo empeçado a oyr medicina, luego que se celebrou el dicho matrimonio por ser ya estudiante artista rebajado algunos gastos que hiçe en los estudios de la dicha dote no montarian trescientos ducados los bienes que despues libraron y llebe a Castrojeriz, que fue el primer salario de medico, donde estube siete años y de alli pase a Torquemada y de Torquemada a Valladolid, en cuya unibersidad me gradue de licenciado y doctor en la facultad de medicina y me opuse a diferentes cathedras hasta que llebe la de prima y estandola leyendo fue probeido por medico de Camara del serenismo señor ynfante cardenal Don Fernando de Austria el año de mil y seiscientos y treinta y uno y este mismo año a veinte y ocho de octubre murio en la dicha ciudad de Valladolid la dicha Doña Catalina del Maço mi muger y como los gastos de las pretensiones son tan crecidos y asimismo los de los grados, quando murio la dicha mi muger tenia hacienda corta por que en raices no tenia mas de los que al presente tengo en la dicha villa de Astudillo que hiran abaxo declarados y herede de mis padres y los muebles y dinero con los libros que entonces tenia no podian montar dos mil ducados, declarolo asi para el descargo de mi conciencia y asimismo del que despues de la muerte de la dicha Doña Catalina del Maço mi muger, gaste con el dicho Don Pedro Barba del Maço, mi hijo, mas de tres mil ducados en las pretensiones de su colegio y grado de doctor y con el dicho Don Antonio Barba del Maço gaste nucho mas como abaxo hira declarado, de suerte que ni de la dote ni de los bienes ganaciales de la dicha Doña Cathalina del Maço mi muger se debe nada ni la toca nada a la dicha Doña Antonia Barba mi nieta.

- yten declaro que no herede bienes ningunos del dicho Don Pedro Barba del Maço mi hijo, porque unos pocos muebles que deyo en mi casa al tiempo que murio, ademas de ser de muy poca sustancia que montarian trescientos ducados, se los habia yo dado y le cumpli su alma gastando en ella mas cantidad que montaban los dichos bienes y si tenia otros algunos o dinero en la dicha villa de Alcalá no los he visto porque luego que murio fue el dicho Don Antonio mi hijo a la dicha villa y dijo no haber allado nada en la casa del dicho su hermano y mi hijo.

- yten digo y declaro que despues de haber jurado la plaça de medico de Camara del serenissimo ynfante cardenal, me hiço Su Magestad merced de la plaça de su medico de Camara por el año de seiscientos y treinta y dos en el qual año pase a Flandes con su alteça, adonde estube hasta fin del año de mil seiscientos y quarenta y uno, que es quando bolbi a Madrid y en el discurso del dicho tiempo ynbie al dicho Don Antonio Barba del Maço, mi hijo, mas de treinta mil ducados de vellon y quando bolbi a esta Corte me dijo haber gastado en sus pretensiones mas de doce mil ducados y que tenia en poder de Toribio Gutierrez de Bustamante diez y nuebe mil ducados en vellon, la qual cantidad no se a cobrado por haber concurso de acreedores a los vienes del dicho Toribio Gutierrez de Bustamante, quiero y es mi voluntad que se cobre la dicha cantidad y la declaro por hacienda mia propia y las cantidades siguientes que Su Magestad, Dios le guarde, me esta deviendo hasta el dia de este otorgamiento de los gajes de medico de Camara de la Casa de Castilla y Borgoña y cera hasta ocho mil ducados poco mas o menos, suplico a Su Magestad sea servido de mandar se me paguen y faltando yo a mis herederos

- yten me debe Don Gaspar de Fuensalida mil y quinientos ducados de los gajes de la cera de mi plaça de medico de Camara de Su Magestad, del tiempo que el suso dicho fue cerero mayor de Su Magestad, quiero y es mi voluntad se cobren del suso dicho de sus bienes y herederos y de quien en derecho huviere por dichos mil y quinientos ducados, los quales se yncluen y comprehenden en los dichos mil ducados que llebo declarados en la clausula antecedente.

- yten su alteça el serenissimo señor ynfante ctrdenal me quedo debiendo de los gajes de medico de Camara que fui de su alteça, como llebo declarado ocho mil y quatrocientos reales de plata hasta el dia de su muerte y mas quinientos reales de plata de la ayuda de costa para venir a España, que ambas partidas hacen ocho mil y novecientos reales de plata.

- yten me mando su alteça dicho señor ynfante cardenal por el testamento debajo de cuya disposicion murio, el que por todos los dias de mi vida se me pagasen los gajes que su alteça me pagaba de la dicha plaça de su medico de Camara, que heran de veinte y un mil reales de plata en cada un año, la qual manda y legado ha corrido desde el dicho nuebe de noviembre del año pasado de mil y seiscientos y quarenta que es en el que murio su alteça, de suerte que para el dia nuebe deste presente mes y año se cumplen veinte años cabales, que a rraçon cada uno de veinte y un mil reales de plata, montan quatrocientos veinte mil reales de plata, declarolo asi suplicando a Su Magestad sea servido de mandar se me de satisfacion o a sus herederos de la dicha cantidad.

- yten declaro que yo tengo en poder de Andrea Piquinoti asentista de Su Magestad, treinta y dos mil reales de plata doble, de los quales tengo cedula, quiero y es mi voluntad que si al tiempo de mi muerte estuvieren todabia en poder del suso dicho, que se cobren del, con mas los rditos que pareciere estarme deviendo a rraçon de ocho por ciento.

- yten declaro que asi mismo tengo en poder del señor Don Domingo Centurion marques de Monasterio, veinte y un mil seiscientos treinta y tres reales de plata doble, de los quales tengo cedula, quiero y es mi voluntad que si al tiempo de mui muerte se allare en poder del suso dicho la dicha cantidad o qualquier parte de ella se cobre con mas los reditos que se ajustasen estarme deviendo a raçon de siete por ciento y lo mismo digo de que se cobren qualquier parte que pareciere estar en poder del dicho Andrea Piquinotti u estarme deviendo otra qualquier persona cdespues del dia de este otorgamiento ademas de las partidas que ban expresadas de lo que hasta oi se me debe.

- yten digo que Francisco Sanz, alguacil de Corte me esta deviendo mil y quinientos reales de vellon poco mas o menos de resto de una obligacion de cinco mil y tantos reales de otra cedula de dos mil y quinientos, quiero se ajuste la quenta y que se cobre la resta de dichos papeles.

- yten declaro que estando en Flandes me escribio el secretario Espada que lo fue del Tribunal de la Santa Ynquisicion de la ciudad de Valladolid y vecino della, el que diese a Don Geronimo de la Espada, su hijo, soldado en dichos Estados de Flandes, el dinero que huviere menester y en virtud de dicha carta y papel di y enpreste al dicho Geronimo de la Espada siete mil y quince reales de plata, quiero y es mi boluntad se cobre la dicha cantidad de los bienes y herederos del dicho secretario Espada por ser ya difunto.

- yten digo y declaro que en la dicha villa de Astudillo, de donde soy natural, tengo por bienes míos propios unas casas en la plaça de San bitores con su bodega y lagar y a las espaldas de dichas casas un granero = yten dos tierras a los lados del camino de Santoyo, la una a la parte de arriba a do dicen la rrueda, que vale de trescientos a quatrocientos ducados, la otra que esta a la parte de abajo y es de mayor precio = una biña de siete quartas junto a la cuesta de el Cabildo y la hacienda raiz que quedo por fin y muerte del licenciado Domingo Barba, mi hermano, comisario que fue del Santo Oficio y beneficiado mayor de la parroquial de Santa Eujenia de la dicha villa por haberme dejado por su heredero.

- mas declaro por bienes muebles míos que tengo en mi casa los siguientes = la tapiceria que esta en la sala de la historia de Diana, de cinco paños y dos piezas = mas otra tapiceria de seis tapices hordinarios, de bosqueje que esta en la alcoba = mas otros ocho tapices de figuras grandes, viejos = quince retratos de la Casa de Austria seis países ordinarios = una hechura de un Santo Xpto de plata con dos piramides de ojuela de plata = un escritorio de nogal con pies de lo mismo = otro escritorio de concha de tortuga con bufete de lo mismo = tres bufetes, dos aforrados de baqueta viejos y otro de palo a modo de la Yndia = nuebe sillas de baqueta de Moscobia y tres tavuretes de lo mismo porque las demas sillas son del protomedicato = cinco cofres, los dos biejos y los otros tres algo mejores, todos hordinarios = doce sabanas que sirben = dos colchas de cotonia = nuebe colchones con su lana en que entran los de los criados = tres cabeçales de terliz = cinco tablas de manteles y deiz camisas y seis pares de calconcillos husados = doçe paños de manos = docena y media de servilletas = un peinador con su toalla = la cama en que duermo, de madera de nogal con colgaduras de raja verde y fluecos de seda = una cruz de marfil que esta a la cabeçera de la cama con los quince misterios y devajo unas conclusiones de raso blanco aforradas en tafetan carmesi con puntas de oro = un San Juan de alabastro de pintura = dos fraçadas de mi cama, una grande y otra menor = quatro fraçadas de las camas de los criados = dos cobertores viejos, uno açul y otro verde de dichas camas de criados = dos laminas, una de San Bruno y otra de San Pedro = dos

camas de pino de los criados = dos medias camas de campo de nogal, viejas = quatro bidrieras que estan puestas en las ventanas de la sala = cinco cortinas de tafetan carmesi con sus goteras que sirven a las puertas y ventanas de la sala = ms otras quatro cortinas de bayeta nueva colorada con sus goteras = un belon y tres candeleros de açofar = yten un escritorio viejo de nogal que esta en el aposento de la criada = vein-te y quatro pinturas de fruteros pequeños = una pintura de un cardenal de medio cuer-po = un retrato mio entero = tres telas de servilletas de bara poco mas = mas otras doçe savanas de estopa nuevas y biejas = seis almueadas de los criados = doçe almua-das de cama = un escritorio pequeño de caoba y nogal, biejo, con pie de pino teñido de negro = otro bufete de nogral grande sobre el qual estan los libros = una alfom-brilla de Alcaraz para delante de la cama = ciento y quarenta cuerpos de libros poco mas o menos, los mas pequeños porque quando pase a Flandes deje mi libreria en poder del doctor Morales, medico en esta Corte, que bibia junto a los Desamparados y quando bolbi a España hera muerto el dicho doctor Morales y no parezieron los libros ni mdio para cobrarlos = un retrato mio y otro del dicho doctor Pedro Barba mi hijo, ambos de media cuerpo = un salero de plata a lo antiguo = un jarrillo pequeño de plata = dos bujias de plata con sus tijeras = una salbilla de plata = un baso de plata sobre dorado por de dentro = una piececita de plata para beber con dos asas = seis cucharas y un tenedor de plata = un escupidor de plata = una tembladera de plata = dos braseros hordinarios con bacias de cobre = una chocolatera y una jarro de cobre = ocho platos de estaño, los quatro medianos y los quatro menores = un orinal de estaño = un cantaro de cobre = dos peroles, uno de cobre y otro pequeño açofado = un çaço grande y otro pequeño, de cobre = yten otro açofarado = tres sartenes, una grande y otra pequeña = una caldera mediana de cobre = un almirez con su mano = unas trebedes de tres pies quadrados = dos calderas de cobre = una tinaja de Alcor-con qua cabra seis arrobas de aceite, bedriada = otra mas pequeña bidriada = otras dos para agua, una con mano de cobre para sacarla = quatro bancos de pino = un coche biejo con dos mulas de buena calidad, paja y cebada que he comprado para ellas hasta el berano que viene y declaro no tener otros bienes ningunos muebles, de poco ni de mucha calidad ni cantidad, excepto los bestidos de que esta husando y que no tengo animo ni necesidad de comprar otros ningunos bienes muebles y que los demas que ay dentro de mi casa y quanto fuera de los que son del protomedicato que no espreso por ser tan conocidos con Doña Micaela Gallardo, mi criada, por haber-los comprado por su propio dinero = yten declaro que de presente tengo en mi poder hasta seisientos ducados de vellon en todas monedas, del qual dinero se ba hacien-do el gasto actualmente y que no tengo otra ninguna moneda ni dinero en mi poder mas que el referido, en ninguna especie = ytem declaro que al tiempo y quando caso el dicho Don Antonio Barba del Maço mi hijo con la dicha Doña Isabel Cupide de Bergara y Aponte, mi nuera, le di y entregue por quenta de su lejitima dos colgaduras de seda y lana que traje de Flandes, la una de doce reposteros con las armas de Bar-bas y Maços, que tenia ciento y noventa y dos anas, y la otra de figuras que tenia ducientos y cinquenta anas, que me tubieron de costas puestas en España, dos mil ducados antes mas que menos, asimismo le entregue una cama de paño con galones anchos de oro que costo ducientos ducados = yten quinientos ducados en dinero y mas otros quinientos en libros = yten tresientos ducados y mas de ropa blanca y un cava-llo que costo tres mil y quinientos reales que hera del señor Don Diego de Rivera, el Consejo de Su Magestad = otros tresientos ducados en una fuente grande y dos açaf-fates de plata y quatro bufetillos de estrado y otras diferentes alajas y unas joyas de oro y diamantes que costaron mil ciento y treinta ducados de plata que reducidos a vellon a raçon de a cinquenta por ciento montan mil y seisientos y noventa y cinco

ducados y en el tiempo que fue el dicho mi hijo alcalde de Corte en la dicha Real Chancilleria de Valladolid hasta el dia que murio le ynbiaba mas de mil ducientos ducados en dinero, por cada año le ynbiaba ducientos ducados sin otras muchas cosas que cada dia me ymbiaba a pedir de que no hago quenta, de suerte que despues que se caso le entregue en las partidas espresadas mas de siete mil ducados, ademas de otros mil que le ymbie antes que se casase, estando el dicho mi hijo en Valladolid, en la pretension de sus cathedras, declarolo asi para el descargo de mi conciencia y ser la dicha mi nieta la heredera de los siete mil ducados por haberselos entregado realmente y con efecto al dicho su padre y mi hijo, en la forma dicha despues que se caso, por que los doce mil ducados que llebo declarados me gasto el dicho mi hijo en sus pretensiones estando yo en Flandes, no entra ninguna parte dellos en las partidas desta clausula.

- yten declaro que habra dos años poco mas o menos que Su Magestad me hiço merced de un habito de las tres ordenes militares en consideracion de mis servicios para ayuda al casamiento de la dicha Doña Maria Antonia mi nieta, de cuya merced tengo certificacion en mi poder, declarolo asi para que se sepa todo lo que la toca y pertenece a la dicha mi nieta y para que se tenga consideracion a lo referido y a todo lo demas que llebo declarado para la estimacion que se ha de hacer de mi hacienda para los legados y mandas que hiciere y dejare.

- yten declaro que Doña Micaela Gallardo mi criada, que de presente esta en mi casa, me a servido desde el año de mil seiscientos y onze hasta agora, de suerte que a mas de quarenta y nueve años y cerca de cinquenta hasta el dia de este otorgamiento que me esta sirviendo continuamente y sin embargo de haber tantos años que an corrido sus gajes y salarios no la debo dellos cosa alguna, ni tampoco de una manda que la dicha Doña Cathalina del Maço, mi muger ya difunta hiço a la suso dicha, ni de cantidad de dinero que entro en mi poder de real y media de plata que su alteça dicho señor ynfante cardenal daba cada dia en Flandes a la dicha Doña Micaela, ni tampoco de una gran pedaço de dinero que puso en la pagaduria General de Amberes adonde se daba diez y ocho por ciento del que procedio delo dicho legado y del que le daba su alteça y de sus salarios, por que si bien es verdad que yo los recibí en mi poder y yo lo remiti a España a poder del dicho Don Antonio Barba mi hijo poco antes que partiese de Flandes, despues que llegue a España ajuste quenta con la dicha Doña Micaela y me alcanço en diez mill reales de plata poco mas o menos y a su ynstancia y pedimento se les puse a ganar en casa del marques de Monasterio ya difunto, y por el año pasado de mil y seiscientos y cinquenta y quatro estandose bendiendo unas casas en esta villa de Madrid, en la calle de los Cedaçeros, me pidio la suso dicha se las comprase por que queria emplear en ellas los dichos diez mill reales de plata y reditos que la havien corrido en tantos años por haber benido a España por el fin del año de mil y seiscientos y quarenta y haviendose rematado las dichas casas en treinta mill reales y cedidola yo el remanente por haberle hecho a su ynstancia y rruego como ba dicho y tratando la suso dicha de pagar la dicha cantidad por que le faltaba un poco de dinero ajuste con ella quenta de los salrios que havia ganado desde el año de mil y seiscientos y quarenta y uno y se los pague con lo qual y otros mil y quinientos reales poco mas o menos que la preste y me pago despues de la renta de dicha casa quedo quanta ajustada hasta el dia que compro dichas casas y el dia hultimo de octubre deste presente año tratando yo de hacer este testamento bolbi a ajustar quanta con la suso dicha y quedamos en paz hasta dicho dia, de suerte que ni la debo nada de sus salarios ni ella tampoco me debe maravedis ningunos por ninguna causa ni raçon declarolo asi para el descargo de mi conciencia.

- yten digo y declaro que no debo maravedis algunos a otra ninguna persona porque al cochero y demas criados se les ba pagando con puntualidad y fuera de casa no tengo deuda ninguna.

- declaro asimismo para descargo de mi conciencia que la ganancia que de presente tengo en mi profesion y facultad es muy poca o ninguna, porque como me hallo tan ympedido con mis muchos años, que como he dicho pasan de noventa y con el trabajo que me subcedio en Flandes de la pierna que me quebro el coche no puedo salir a visitar sino muy raras veces y eso con gran trabajo, adbiertolo para que si Dios nuestro señor fuese servido de darrme mas larga vida y se gastase algo de la hacienda que llebo declarada para el sustento de mi persona y casa no se pida dello quenta a nadie.

- yten quiero y es mi voluntad que Doña Isabel Maria Bautista de San Joseph, monja en el convento de San Juan de la Penitencia de la villa de Alcalá de Henares se la den cinquenta ducados de renta en cada año por todos los dias de su vida, la qual renta sea de fundar en la forma que se declarara en la clausula siguiente y se la dejo a la suso dicha poreal mucho amor que la tengo y por haberla criado en mi casa y traiendola de Flandes a España.

- yten digo y declaro que en todo el tiempo que me a servido y asistido la dicha Doña Micaela Gallardo no la he dado ninguna ayuda de costas ni otra cosa mas que sus salarios, sin envargo de haberme servido con tran gran particularidad, cuidado y amor como es notorio y con tantas yncomodidades como se dela conocer de haber asistido mientras fui casado a mi muger y a mis hijos y despues que enviude aber pasado la suso dicha conmigo a Flandes y aberrme asistido en todas partes con tan gran cuidado y regalo de mi persona asi en salud como en enfermedades, particularmente en la que tube en Flandes quando me quebro el coche la pierna, de la qual estube en la cama sin levantarme trece meses y casi todo el dicho tiempo se quedaba ladicha Doña Micaela sin acostarse lo qual hacede ordinario siempre queestoi enfermo y atendiendo a lo referido y a que a despues de Dios la debo la vida y a que es digno de remunerazion y satisfacion en cristiandad y conciencia tanto como la suso dicha a trabajado y padecido por mi, quiero y es mi voluntad que luego que yo muera se saquen dos mil realesde a ocho de losque tengo en poder de los dichos marques de Monasterio y Andrea Piquinotti o qualesquiera dellos o de la parte o persona adonde parare dinero al tiempo de mi muerte y de los dichos dos mil reales dea ocho se laden y entreguen a la dicha Doña Micaela Gallardo para que los ponga a ganar en la parte o persona que bien visto la fuere con carga de acudir con los cinquenta ducados de renta de la clausula antecedente a la dicha Doña Isabel Maria bautistade San Joseph y la renta restante de los dichos dos mil reales de a ocho de plata la goce por susdias ladicha Doña Micaela Gallardo con adbertencia y declarazion que si muriese primero la dicha Doña Isabel Maria Bautista de San Joseph a de goçar la dicha Doña Micaela Gallardo por entero toda la renta de los diichos dos mil reales dea ocho de plata, y por quanto despues de los dias de la suso dicha y de la dicha Doña Isabel an de bolber los dichos dos mil reales de a ocho a poder de la dichoa Doña Maria Antonia Barba mi nieta y heredera, quiero y es mi voluntad que la dicha Doña Micaela ni tenga obligacion ninguna de dar fiança de restituir los dichos dos mil reales de a ocho de plata ni que mi heredera se entremeta ni pueda entremeter en que se la aseguren los dichos dos mil reales de a ocho de plata.

- yten mando a la dicha Doña Micaela Gallardo la tapiceria de bosqueje, de seis paños que esta en mi alcova y la otra tapiceria vieja, de ocho tapices de figuras y el escritorio bueno de nogal con su pie y un retrato mio entero y uno de los dos bra-

seros y uno de los dos bufetes de baqueta y tres sillas, y adbierto que un retrato de la reina Ester que tenia mandado a la suso dicha en otro testamento se le bendi en el ultimo ajuste de quantas que hicimos y se la conte por parte de pago de sus salarios y asi no ba puesto entre mis bienes muebles ni puedo mandarle a la suso dicha por ser ya suyo propio.

- nombro por mis albaceas testamentarios al padre proposito que fuera al tiempo de mi muerte del dicho combento de San Phelipe Neri donde tengo deser enterrado y a Baltasar Merchan, craido de Su Magestad y a Francisco de Carrasco, boticario y a la dicha Doña Micaela Gallardo.

- como unica y universal heredera nombro a mi nieta Doña Maria Antonia Barba, hija de Don Antonio Barba mi hijo y de Doña Isabel Cupide de Vergara.

- declaro que se me dio de costas paravenir a España desde Flandes cinco mil reales de plata y aunque tiene declarado fueron quinientos reales fue equiboco y yerro y la verda es que fueron los dichos cinco mil reales.

Fueron testigos de este segundo testamento de Pedro Barba, Don Manuel de Arzebe, abogado de los Reales Consejos de Su Majestad, Don Diego Mofreno maestro de hacer coches, Juan López de Varela y Francisco de Ocio y Juan de Ruan, mi cochero. Firmaroneste otorgamiento el propio médico palentino y el escribano Juan Garcia Albertos.